

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
RECTORIA**

**MAT.: APRUEBA REGLAMENTO ORGA-
NICO DE LA DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS ESTUDIANTILES.-**

IQUIQUE, 12 de noviembre del 2007.-

DECRETO EXENTO N° 1552.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 469 del 29.12.2004, todos del Ministerio de Educación Pública y Decreto N° 200 del 31.08.2005, Decreto Exento N1 364 del 12.04.2004.-

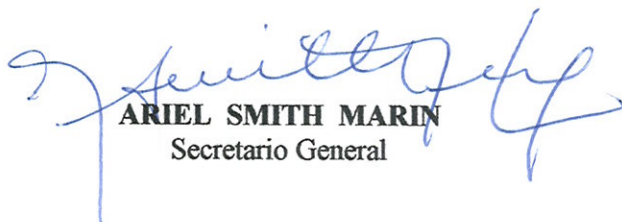
b.- El Memorándum N° 065 del Sr. Rector, de fecha 07.11.2007, que solicita la emisión del presente instrumento.


DECRETO:

1.- Apruébese el **Reglamento Orgánico de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles**, según el documento adjunto consistente en 7 fojas, debidamente autenticadas con firma y timbre del Secretario General.

2.- Déjese sin efecto Decreto Exento N° 059 del 12 de marzo de 1985.-

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARIN
Secretario General


CESAR ARANCIBIA CONDOVA
Rector (S)

DISTRIBUCION:

CURSADO
CONTRALORIA INTERN.

REGLAMENTO ORGANICO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

TITULO I

DEFINICION Y ESTRUCTURA

Artículo 1° La Dirección General de Asuntos Estudiantiles, es aquella compuesta por todos los Organismos de la estructura orgánica Institucional que dicen relación con la función de Ayudas y Asistencia Estudiantil.

Artículo 2° El presente Reglamento establece las normas sobre descripción de funciones en las diferentes Unidades de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, con excepción de las disposiciones de detalle sobre la materia contenidas en los reglamentos específicos de alguna de ellas.

Artículo 3° La Dirección General de Asuntos Estudiantiles de la Universidad esta estructurada en la forma que establece en los organigramas contenidos en el Anexo 1 y 2 de este Reglamento.

TITULO II

DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

Artículo 4° La Dirección General de Asuntos Estudiantiles depende de Vice- rectoría y su función es la administración, planificación y coordinación de los beneficios económicos y de salud en apoyo a la calidad de vida del estudiante, en el transcurso de su vida universitaria.

Son de su directa dependencia: las unidades de Crédito y Becas, Servicios Estudiantiles y Centro de Salud.

Artículo 5° El Director General de Asuntos Estudiantiles es el funcionario Directivo Superior, responsable de planificar, desarrollar, controlar el buen funcionamiento de las unidades a su cargo. Debe velar por que las reglas prescritas por la Universidad y por entidades externas que rigen la entrega de beneficios, sean cumplidas fielmente. Es responsable de tomar los resguardos necesarios para que se cumplan los objetivos estratégicos de la unidad que dirige.

Artículo 6° El Director General de Asuntos Estudiantiles será nombrado y permanecerá en su cargo, de conformidad a las normas de la Institución. En su ausencia será subrogado por el funcionario que el rector determine, y a su proposición.

- d) Dirigir y apoyar a las unidades administrativas, sedes y centros, en aspectos políticos y estratégicos, necesarios para el adecuado funcionamiento y desarrollo del accionar técnico en apoyo del estudiantado.
- e) Asesorar al Rector en materia de su competencia.
- f) Para el cumplimiento de sus funciones, el Director General de Asuntos Estudiantiles estará facultado para emitir resoluciones, en materias específicas del área de su competencia.

TITULO III

DE LAS UNIDADES TECNICAS

Unidad de Crédito y Becas

Artículo 8º La **Unidad de Crédito y Becas** es la dependencia encargada de coordinar y controlar la entrega de beneficios estudiantiles, de acuerdo a normativas vigentes, y lineamientos de la Institución. Esta a cargo del Jefe de Créditos y Becas, quien es responsable del cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Dirigir y verificar la colocación de crédito Universitario.
- b) Realizar modificaciones en la asignación de créditos, velando por que se ajuste al presupuesto asignado para este fin.
- c) Supervisar ingreso de beneficios de créditos y becas en cuentas corrientes de los alumnos.
- d) Coordinar, y verificar el cumplimiento de las políticas Ministeriales en cuanto a los procesos de postulación, apelación y renovación de ayudas estudiantiles.
- e) Supervisar y verificar cumplimiento de procedimientos y/o políticas relativas a las becas entregadas por JUNAEB.
- f) Preparar y elaborar informes de gestión relativos a la información solicitada por MINEDUC.
- g) Planificar, coordinar y verificar que los procesos se cumplan de acuerdo a los objetivos y fechas establecidas.
- h) Supervisar la implementación y funcionamiento de la bolsa de trabajo.
- i) Desarrollar y dirigir el recurso humano a su cargo.
- j) Supervisar reportes e informes concernientes a estados de avance en los procesos de beneficios estudiantiles, del personal a su cargo.
- k) Preparar y entregar informes relativos a beneficios estudiantiles, al Director General de Asuntos Estudiantiles, para ser presentado a las Direcciones Superiores, Entidades Externas, otras Unidades y Departamentos.
- l) Desarrollar propuestas de los procedimientos administrativos y velar por su aplicación en todas las sedes que cuentan con la Unidad de Bienestar Estudiantil.
- m) Visar y llevar registro de solicitudes de retiros temporales, renunciaciones y postergaciones de estudio de los alumnos.
- n) Supervisar la coordinación con las sedes, en cuanto a políticas, procedimientos y ayudas estudiantiles.

- t) Atención de usuarios internos y externos de la Institución.
- u) Las demás que le asigne el Director General de Asuntos Estudiantiles y los reglamentos de la Universidad.

De la Unidad de Servicios Estudiantiles

Artículo 9° La **Unidad de Servicios Estudiantiles** es la dependencia encargada de llevar los beneficios internos. Esta a cargo del Jefe de Servicios Estudiantiles, quien es responsable del cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Planificar, administrar y controlar el beneficio de beca alimenticia.
- b) Gestionar y administrar los fondos utilizados para los préstamos de asistencialidad.
- c) Programar y ejecutar la asignación de beca Rectoría.
- d) Administrar y desarrollar la Beca Hijos de Iquique
- e) Supervisar y controlar el ingreso de los beneficios a su cargo, a las cuentas corrientes de los estudiantes.
- f) Planificar y dirigir vínculos estudiante-empresa relacionados con el contrato de concesión de casinos.
- g) Gestionar y desarrollar convenios con instituciones externas en beneficio del estudiantado.
- h) Preparar y entregar informes a la DAE respecto a los beneficios a su cargo.
- i) Confeccionar y mantener estadísticas actualizadas relativas a las ayudas que administra.
- j) Administración del catalogo institucional de residencias estudiantiles.
- k) Responsable de crear e implementar políticas de mejoramiento en la gestión de los beneficios a su cargo.
- l) Programar y ejecutar, de acuerdo a las políticas impartidas por el Director General Estudiantil, los ajustes y/o modificaciones en la entrega de beneficios a su cargo.
- m) Mantener actualizados los reglamentos que rigen los beneficios de la unidad que administra.
- n) Las demás que le asigne el Director General de Asuntos Estudiantiles y los reglamentos de la Universidad.

Del Centro de Salud

Artículo 10° El **Centro de Salud**, es la Unidad encargada de las atenciones de prevención, fomento y recuperación de salud de los alumnos. Esta a cargo del Jefe del Centro de Salud, quien es el responsable del cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Velar por que se de cumplimiento a las políticas de la DAE, principalmente en lo relacionado a la eficaz, eficiente y oportuna atención del estudiantado.
- b) Supervisar y verificar cumplimiento de procedimientos y/o normas entregadas por el Ministerio de Salud.
- c) Proponer y evaluar profesionales del área, para desempeño en la Unidad.

- h) Implementar acciones de fomento en salud a la comunidad universitaria.
- i) Confeccionar y mantener estadísticas mensuales para ser remitidas al Servicio de Salud.
- j) Supervisar ingreso de cobros por atención de salud.
- k) Preparar y elaborar informes de gestión relativos a la información solicitada por la Dirección General de Asuntos Estudiantiles.
- l) Mantener actualizados los reglamentos que rigen el accionar de la unidad que administra.
- m) Las demás que le asigne el Director General de Asuntos Estudiantiles y los reglamentos de la Universidad.

De los Encargados de Asuntos Estudiantiles en Sedes

Artículo 11° Los Encargados de Asuntos Estudiantiles de las Sedes, son responsables del apoyo integral al alumno, en aspectos como: beneficios estudiantiles de crédito y becas, coberturas en salud, y apoyo asistencial. La ejecución de sus funciones deben asegurar la atención de calidad y oportuna del estudiantado, en concordancia con las políticas y procedimientos establecidos por la DAE. Los centros o campus dependen funcionalmente de tres unidades administrativas: Iquique, Santiago y Victoria de acuerdo a su cercanía geográfica, siendo la Casa Central quien dicte los lineamientos generales.

La dependencia funcional, se entiende en el sentido actuar coordinado y asesorado por la Dirección Superior, a través de las distintas unidades que de ellas dependen, en las materias inherentes a sus funciones y atribuciones, con el fin último de velar por el cumplimiento los lineamientos, estrategias, normativas y reglamentos institucionales, como lo grafica el organigrama contenido en el Anexo 1 de este Instrumento.

Del Coordinador General de Sedes

Artículo 12° El coordinador General de Sede, es responsable de las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento homogéneo de los procesos técnicos, en Sedes y Centros.
- b) Garantizar la implementación corporativa de las políticas adoptadas por la Dirección General de Asuntos Estudiantiles y las entidades externas que proporcionan las ayudas estudiantiles.
- c) Fiscalizar un trabajo conjunto con las sedes y centros.
- d) Convocar al Consejo Superior de Bienestar Estudiantil.
- e) Solicitar a las Sedes y Centros informes referentes al funcionamiento e indicadores de gestión, para ser presentados ante la Consejo Superior de Bienestar Estudiantil y la Dirección General de Asuntos Estudiantiles.
- f) Coordinar acciones con las Sedes y Centros para evaluar permanentemente la actualización de los procesos técnicos, e introducir las adecuaciones cuando correspondan, velando que permanentemente no se transgredan los criterios de estandarización y homogenización.
- g) Coordinar lineamientos generales respecto a las estrategias de vinculación con organizaciones externas en favor del estudiantado.

Artículo 13° Se entenderá como Consejo Superior de Bienestar Estudiantil al organismo encargado de analizar materias relacionadas con la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas concernientes al bienestar estudiantil.

Artículo 14° El Consejo Superior de Bienestar Estudiantil estará constituido por el Director General de Asuntos Estudiantiles, los encargados de la DAE en las Sedes, la Unidad de Crédito y Becas, Servicios Estudiantiles y los Presidentes de las Federaciones de la Universidad.

Artículo 15° El Consejo Superior de Bienestar Estudiantil sesionará como mínimo una vez al año y lo presidirá el Director General de Asuntos Estudiantiles. La organización de los temas y políticas a tratar, será responsabilidad de la Jefatura de Crédito y Becas.

Artículo 16° Serán funciones del Consejo Superior de Bienestar Estudiantil las siguientes:

- a) Asesorar en la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas relativas a bienestar estudiantil.
- b) Proponer ajustes o sugerencias a las políticas y procedimientos implementados.
- c) Asesorar en la vinculación permanente entre Sedes y Centros, y su relación con las instituciones gubernamentales que administran beneficios estudiantiles.

TITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

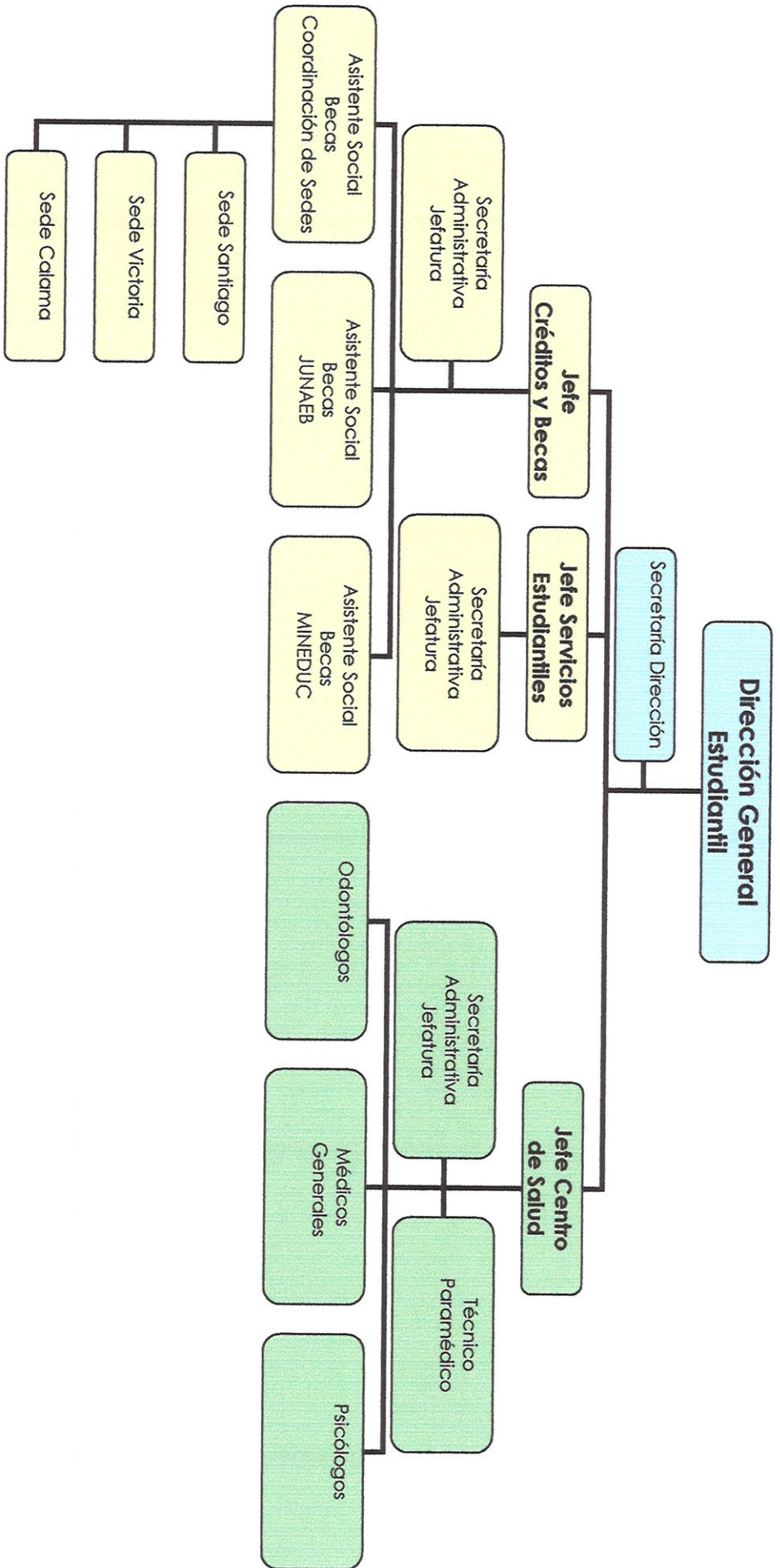
Artículo 17° Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Director General de Asuntos Estudiantiles, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector y a la Contraloría de la Universidad.

Artículo 18° Cualquier modificación al presente Reglamento procederá sólo mediante Decreto de Rectoría



ANEXO 1

ORGANIGRAMA DIRECCION GENERAL ESTUDIANTEL



ANEXO 2

ORGANIGRAMA JERARQUICO DIRECCION GENERAL ESTUDIANTIL

